

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PATROCINIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

1

1. PREÁMBULO

El funcionamiento eficiente y la existencia de una política en materia de Responsabilidad Social efectiva son principios básicos de los puertos españoles y, en concreto, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz (en adelante APBC), la cual impulsa y promueve estos principios en beneficio de sus grupos de interés y su entorno. No es casualidad que en la definición de su Visión esté contemplado como principal objetivo “ser generador de riqueza y empleo e impulsor del desarrollo económico y social de su entorno, fomentando la prosperidad, competitividad y productividad de las empresas que utilizan sus servicios”. Todo ello reflejado en el diseño y definición de sus objetivos incluidos en el Plan de Empresa.

Desde la APBC se entiende la Responsabilidad Social (en adelante también RS) como herramienta para contribuir al desarrollo de la sociedad en la que opera. No es arbitrario que las economías más avanzadas y que ofrecen mayores niveles de bienestar a sus ciudadanos sean aquellas que cuentan con un sector empresarial más dinámico, moderno y con modelos de gestión más sostenibles. La capacidad de crecer, de crear empleo y de generar riqueza de las empresas depende de la calidad de sus modelos de gestión, de la participación de las partes interesadas y de las capacidades distintivas que sean capaces de desarrollar, que pueden acabar constituyéndose en ventajas competitivas.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, organismo público que gestiona los puertos de Cádiz, Zona Franca, Cabezuela-Puerto Real y El Puerto de Santa María, juega un papel muy relevante en el entorno en el que opera y por ello ha establecido estrategias en materia de RS que contribuyen a lograr una imagen reconocida, valorada y posicionada en su entorno y que viene determinada por la reputación y la capacidad de construir una estructura de relaciones que estimule la confianza de empleados, clientes, proveedores y, en definitiva, de toda la sociedad en la que se interrelaciona.

Por ello y de acuerdo con la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas, aprobada el 16 de julio de 2014 por el pleno del CERSE y el 24 de octubre por el Consejo de Ministros, que no se limita sólo a la empresa, sino que pretende favorecer el desarrollo de las prácticas responsables en las Administraciones Públicas y en las organizaciones públicas y

privadas con el fin de que constituyan el motor que guíe la transformación del país hacia una sociedad y una economía más competitiva, productiva, sostenible e integradora, se hace necesario contribuir al desarrollo de acciones e iniciativas de desarrollo educativo, deportivo, Ocultural y de bienestar social de las zonas más desfavorecidas de su entorno.

En este contexto y en consonancia con el Marco Estratégico de Puertos del Estado (OPPE), y concretamente en la línea estratégica 12: *Puertos comprometidos con su ciudad*, se definen también fórmulas de actuación con este mismo enfoque. Con el fin de dar respuesta a la obligación de la APBC para con su entorno, y en línea con lo establecido en dicha línea estratégica, y en la Nota emitida por el OPPE de fecha 4 de julio de 2023 en relación con las figuras jurídicas que el ordenamiento jurídico ofrece para el cumplimiento de los objetivos arriba expuestos, así como los propios de su actividad principal que desarrolla como organismo público, se ha concluido que el **contrato de patrocinio** es el medio idóneo para dar respuesta a estos dos objetivos: por un lado, cubrir la necesidad que tiene el Puerto de la Bahía de Cádiz de darse a conocer, y por otro, atender la responsabilidad que contrae con la sociedad en la que está inmerso.

Por este motivo, se ha valorado la conveniencia de establecer en estos momentos unas **Bases Regulatorias de un proceso de concurrencia no competitiva**, que enriquezca las bases de actuación que sigue la Autoridad Portuaria para la formalización de los citados contratos de patrocinio, para que, en consonancia con lo establecido en el citado Marco Estratégico de Puertos del Estado, se muestren con total transparencia las bases objetivas en que se articula la formalización de este tipo de contratos de patrocinio.

2. CONVOCATORIA

La **convocatoria pública de concurrencia no competitiva de patrocinios** con las presentes Bases se publicarán en la página web de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz (www.puertocadiz.com) en el apartado de **TABLÓN DE ANUNCIOS** de forma anual, atendándose a las solicitudes que vayan recibándose y valorándose según lo establecido en estas bases, hasta consumir el presupuesto anual con el que dispone para tal fin el Organismo, aprobado en su correspondiente Plan de Empresa.

La convocatoria no se iniciará hasta que el presupuesto anual se haya aprobado y las bases de la convocatoria se hayan publicado en la forma descrita en el apartado anterior.

3. CONSTITUCIÓN COMISIÓN VALORATIVA

Se creará una Comisión de RSE/Patrocinios interna que valorará las solicitudes que sean presentadas, siguiendo los criterios objetivos definidos en la convocatoria. Esta comisión estará formada por personal de los ámbitos de responsabilidad del Departamento de Comunicación Protocolo y Relaciones Institucionales, con el apoyo jurídico del Departamento de Asuntos Jurídicos y Secretaría General y del Área de Finanzas, que serán designados por Resolución de la Presidencia de la APBC.

4. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de esta convocatoria de concurrencia no competitiva de patrocinios es ofrecer a los colectivos que se determinen en el siguiente punto la posibilidad de realizar **contratos privados de patrocinio con la APBC**, conforme a la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificadas, entre otras, por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre y Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero y con sujeción a la modalidad de contratación menor prevista en la normativa de Contratación Pública (Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público) y por cuanto se dispone en estas bases, **que generen repercusión mediática para la marca ‘Puerto de la Bahía de Cádiz’, mejorando su competitividad desde un punto de vista comercial, así como la valoración por parte de los ciudadanos en su ámbito de actuación.**

5. PROYECTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Podrán concurrir a la convocatoria para la formalización de contratos de patrocinio con la APBC las **entidades o asociaciones de carácter privado y sin ánimo de lucro, que estén declaradas o en proceso de solicitud de declaración de asociaciones de utilidad pública, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho a la Asociación**, que promuevan actividades a desarrollar en el ámbito de influencia del Puerto de la Bahía de Cádiz, de carácter deportivo-social y/o cultural-educativo, siempre que no se trate de proyectos o actividades unipersonales, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, teniendo en cuenta además, que cada Entidad, solo podrá presentar a la convocatoria un (1) proyecto por año.

En caso de que la entidad o asociación se encuentre en proceso de declaración de utilidad pública, deberá de explicar claramente la fase en la que se encuentra del proceso y la última documentación presentada ante el Organismo correspondiente.

Con carácter enunciativo y no excluyente, se consideran acciones susceptibles de obtener patrocinio los proyectos, acciones, actuaciones, celebraciones y eventos deportivos y culturales que contribuyan a potenciar la imagen de la marca “Puerto de la Bahía de Cádiz”, tales como:

- A. A nivel deportivo: Campeonatos a nivel nacional, eventos, marchas, jornadas, presentaciones de actos deportivos o acciones similares que contribuyan a potenciar la imagen de la marca “Puerto de la Bahía de Cádiz”.
- B. A nivel cultural: Festivales, jornadas, encuentros, eventos, conferencias, congresos, simposios y foros, exposiciones, talleres, workshops, o acciones similares que contribuyan a potenciar la imagen de la marca “Puerto de la Bahía de Cádiz” y cursos universitarios relacionados con el ámbito portuario, respecto de lo cual se exceptuaría la admisión de proyectos promovidos en todo o en parte por la iniciativa pública.
- C. Otras acciones de carácter cívico/social: que se puedan valorar de acuerdo con el espíritu de la convocatoria de patrocinio y línea de RSE que no estén referenciadas explícitamente y que, del mismo modo, contribuyan a potenciar la imagen de la marca “Puerto de la Bahía de Cádiz” ante ciudadanos en general, provenientes de asociaciones o entidades relacionadas con que promuevan campañas específicas para la promoción y atención a la personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, la protección de la infancia, la promoción de la mujer, el fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia y cualesquiera otro de similar naturaleza, de acuerdo con los criterios y objetivos establecidos en las presentes bases.

No se admitirán solicitudes de las siguientes asociaciones y/o fundaciones:

- Aquellas que cuenten entre sus miembros con organismos e instituciones públicas de las que pudieran obtener colaboración.
- Las asociaciones de vecinos o federaciones de asociaciones.
- Las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros de enseñanza.
- Los partidos políticos o asociaciones o fundaciones con afinidades políticas.

6. SOLICITUDES: REQUISITOS, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZOS

Las solicitudes, cumplimentadas por el responsable de la Entidad peticionaria siguiendo el modelo que se adjunta a estas bases, se presentarán como **mínimo treinta (30) días antes del inicio de la actividad** acompañadas por la documentación correspondiente. Deberán ir dirigidas a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y serán presentadas ante el Registro General de la APBC a través de la sede electrónica (<https://sede.puertocadiz.gob.es/>).

Las entidades solicitantes, deberán acreditar los siguientes requisitos y aportar los siguientes documentos:

REQUISITOS

1. Ser una organización privada sin ánimo de lucro que esté declarada o en vías de solicitud de declaración como asociación de utilidad pública, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho a la Asociación.
2. Circunscribir su actividad al ámbito territorial del Puerto de la Bahía de Cádiz, esto es, Cádiz, Puerto Real y El Puerto de Santa María.

DOCUMENTACIÓN

1. Registro oficial como asociación o fundación donde figura el CIF. (1. CIF)
2. Estatuto o escritura pública de constitución donde se acredite el carácter no lucrativo de la asociación o fundación. (2. ESTATUTO)
3. Declaración de utilidad pública emitido por el organismo competente o justificación de haber presentado dicha solicitud. La Justificación de dicha Solicitud será el formulario correspondiente presentado, **que incluye la firma electrónica del Organismo Público ante el que se ha presentado**. (3. UTILIDAD PÚBLICA).
4. Certificado de la Agencia Tributaria donde se recoja que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias. (4. CERTIFICADO AGENCIA TRIBUTARIA)
5. Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social en el que se indique que se encuentra al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social. (5. CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL)
6. Nombre, cargo y DNI de su representante legal como persona firmante del contrato. (6. REPRESENTANTE LEGAL)

7. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria emitido por la entidad financiera donde figure el IBAN, así como la titularidad de la cuenta a nombre de la organización (7. CERTIFICADO TITULARIDAD DE CUENTA)
8. Memoria explicativa del proyecto, de un **máximo de 5 folios**, donde se incluya obligatoriamente (8. MEMORIA EXPLICATIVA):
 - a. Nombre y descripción de las actividades o proyectos objeto de patrocinio.
 - b. Público al que va dirigido.
 - c. Lugar y fecha de realización
 - d. Presupuesto del evento(s) a patrocinar, con el desglose de las partidas
 - e. Elección de la categoría de patrocinio a la que aspira. Esto es: Bronce (500 euros), Plata (1.000 euros), Oro (1.500 euros), Platino (2.000 euros).
 - f. Plan de Publicidad e impacto mediático de la actividad. Descripción del modo en que la asociación o fundación patrocinada dará difusión y realizará publicidad del patrocinio de su proyecto o actividad por parte de la APBC, teniendo en cuenta que el retorno publicitario debe ser, como mínimo, igual que el patrocinio concedido.
9. Reseña de un **máximo de dos folios** sobre las actividades habituales de la entidad, justificativas de su experiencia y trayectoria. (9. RESEÑA ACTIVIDAD)
10. Declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases. (10. DECLARACIÓN RESPONSABLE) (Anexo 2)
11. Cualquier otra documentación que durante el proceso de evaluación la APBC estime necesaria.

Cada documento deberá subirse a la sede electrónica junto con el modelo de solicitud del anexo I y nombrarse tal y como figura en la información que aparece entre paréntesis en la enumeración de la documentación arriba descrita.

Recibidas las solicitudes, se analizarán junto con los documentos que la acompañen y en el caso de que sea necesaria la subsanación de algún requisito o documento de carácter administrativo y/o técnico, se notificará a la entidad, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de la documentación requerida a través del Registro General de Entrada por sede electrónica, con la advertencia expresa que, en caso de no hacerlo así, se la considerará desistida y se archivará su solicitud.

PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto **durante tres meses** a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en la página web de la APBC y cuyo objeto de patrocinio se desarrolle a lo largo del año (hasta el 31 de diciembre).

7

7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PATROCINIO Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

El procedimiento de concesión de estos patrocinios se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

Se establecen cuatro categorías de patrocinio, según el importe del contrato, que **obligarán al patrocinado a cumplir con los requisitos de publicidad establecidos en cada una de ellas**.

Las categorías son:

- **Bronce.** Para un importe de patrocinio máximo de 500 euros.
- **Plata.** Para un importe de patrocinio máximo de 1.000 euros.
- **Oro.** Para un importe de patrocinio máximo de 1.500 euros
- **Platino.** Para un importe de patrocinio máximo de 2.000 euros.

La asociación no podrá obtener para el mismo proyecto de patrocinio otras subvenciones, patrocinios, ingresos o recursos otorgados por otras Administraciones Públicas o patrocinadores privados que sumados al formalizado con la Autoridad Portuaria excedan del presupuesto de la actividad patrocinada. En todos los casos, el importe del patrocinio de la APBC no puede superar el 50 por ciento del presupuesto total de la actividad o proyecto a patrocinar.

Los patrocinados deberán obligatoriamente incluir los siguientes criterios de visibilidad de la marca Puerto de la Bahía de Cádiz en la promoción de la actividad o proyecto, según su categoría de patrocinio:

CONTRAPRESTACIÓN PUBLICITARIA	BRONCE	PLATA	ORO	PLATINO
Inclusión del logotipo* de la APBC en la cartelería de la actividad o proyecto	•	•	•	•
Inclusión del logotipo de la APBC en photocall			•	•
Inclusión del logotipo de la APBC en ropa (camisetas por ejemplo)				•

Difusión en redes sociales de la actividad con mención expresa** del patrocinio de la APBC	•	•	•	•
Difusión de la actividad o proyecto en la página web de la asociación con mención expresa del patrocinio de la APBC		•	•	•
Publicación en un medio de comunicación digital de la noticia de la actividad o proyecto con mención expresa al patrocinio de la APBC	•	•	•	•
Mención expresa al patrocinio de la APBC en radio			•	•
Mención expresa al patrocinio de la APBC en televisión				•
Publicación en prensa (papel) de la noticia de la actividad o proyecto con mención expresa al patrocinio de la APBC				•
Experiencia y trayectoria	•	•	•	•
Importe máximo patrocinio por categoría	500€	1.000€	1.500€	2.000€

* Los logotipos de la APBC pueden descargarse en el siguiente enlace: https://www.puertocadiz.com/Logos_APBC.zip y deberán ir acompañados de la siguiente leyenda: “PATROCINADO POR”.

** La mención expresa deberá ajustarse a la siguiente frase:

La asociación/fundación (indicar el nombre de la misma) ha realizado el proyecto/actividad (indicar el nombre del proyecto o actividad) gracias al patrocinio publicitario de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz con el que esta institución colabora con su entorno social.

Las solicitudes serán evaluadas por la comisión de RSE/Patrocinios de conformidad con los criterios de valoración arriba reseñados.

La tramitación para la formalización de los contratos de patrocinio se realizará de acuerdo con el régimen jurídico que es de aplicación, según lo indicado en la Base 3ª, con arreglo a las siguientes pautas:

FASE DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.

Recibidas las solicitudes, se analizarán junto con los documentos que la acompañen y en el caso de que sea necesaria la subsanación de algún requisito o documento de carácter administrativo y/o técnico, se notificará a la entidad, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de la documentación requerida a través del Registro General de Entrada por sede electrónica, con la advertencia expresa que, **en caso de no hacerlo así, se la considerará desistida y se archivará su solicitud.**

Una vez finalizada la revisión de la documentación administrativa y técnica presentada y, en su caso, terminado el plazo de subsanación de éstas que proceda, se incorporará por parte de la Comisión a la relación de admitidos y en trámite las solicitudes que superen esta fase y a la de inadmitidos las que no hayan superado esta fase, con indicación somera de la causa de inadmisión. Las citadas relaciones se mantendrán publicadas en la sección correspondiente a TABLÓN DE ANUNCIOS dentro de la página web de la Autoridad Portuaria, siendo este el modo de notificación del resultado del trámite de admisión.

FASE DE VALORACIÓN, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez superada la fase anterior, las solicitudes que resulten admitidas serán objeto de valoración de acuerdo con los criterios más arriba señalados, proponiéndose por la Comisión los términos en los que considera podría formalizarse la contratación del patrocinio.

A la vista de las propuestas realizadas, el órgano de contratación determinará lo que proceda y en caso de decidirse la contratación del patrocinio, previa conformidad de la entidad solicitante con los términos en que se haya decidido, se formalizará la contratación del patrocinio, previa tramitación de la aprobación de gasto correspondiente siguiendo los procedimientos establecidos por el Organismo y la normativa aplicable.

La cuantía del patrocinio a formalizar con la Autoridad Portuaria estará, en todo caso, sometida al límite máximo del crédito presupuestado para el año correspondiente.

El presupuesto de la actividad a patrocinar servirá de referencia para confirmar que no se supere en ningún caso el 50% del total de éste.

En cualquier caso, el importe del contrato de patrocinio se fijará dentro de unos máximos de 500 €, 1.000 €, 1.500 € y 2.000 €, dependiendo de la baremación realizada por aplicación de los CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PATROCINIO recogidos en las presentes Bases.

La información sobre los contratos formalizados tendrá la publicidad que correspondan según lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, se dejará constancia de las actividades patrocinadas en la sección correspondiente a TABLÓN DE ANUNCIOS, dentro de la página web de la APBC.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN PUBLICITARIA Y CIERRE DE LOS EXPEDIENTES

Las entidades que formalicen con la Autoridad Portuaria contratos de patrocinio en los términos señalados en las presentes Bases, **quedarán obligadas a la contraprestación publicitaria** que haya sido valorada en el procedimiento y recogida en el contrato, **presentando a tales efectos la justificación del patrocinio correspondiente**, lo que se llevará a cabo haciendo entrega por los mismos medios señalados para la presentación de solicitudes a través del Registro General por sede electrónica de una “Memoria del Patrocinio”, esto es, **dossier completo en formato pdf de la difusión publicitaria de la actividad según los criterios descritos en la tabla CONTRAPRESTACIÓN PUBLICITARIA** que figura en la página 8 del presente documento.

Para la elaboración de la memoria deberá utilizarse la plantilla adjunta, según la categoría que corresponda, como ANEXO 3.

En dicha memoria deberán incluirse las evidencias gráficas y materiales de la aparición de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz como patrocinadora de la acción, así como el retorno publicitario para la APBC generado por dicha actuación. En el caso de las menciones en medios de comunicación, como radio o televisión, **será imprescindible que se señale el momento específico de la mención** (tal y como aparece en la plantilla del **ANEXO 3**).

Esta memoria deberá ser remitida como máximo un (1) mes después de finalizada la acción patrocinada y siempre antes del 31 de diciembre del año en curso.

Una vez presentada la documentación, si la misma es conforme, la APBC lo comunicará a la asociación, quién en un plazo máximo de cinco días, deberá hacer entrega de factura o documento de liquidación del importe contratado (con todos los impuestos que sean de aplicación, en su caso, incluidos). Este documento deberá ser enviado al Registro General a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz <https://sede.puertocadiz.gob.es/>. La factura o documento aportado deberá incluir el número de expediente asignado incluyendo datos fiscales, razón social, CIF y domicilio social, así como el CIF de la APBC.

A la presentación de esta documentación de liquidación será requisito indispensable acreditar de nuevo, si hubiera perdido su vigencia el anterior certificado aportado al solicitar el patrocinio, estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

El abono por parte de la Autoridad Portuaria de la cantidad en que se haya establecido el patrocinio se realizará en la cuenta bancaria proporcionada por el patrocinado, una vez sea verificada la justificación en plazo y forma a través del dossier de comunicación, con independencia de que, si así lo acordaran las partes de forma expresa, pudiera haberse anticipado en todo o en parte dicho importe.

En caso de que la documentación aportada no sea conforme, la APBC lo notificará a la asociación, dándole un plazo de 5 días hábiles para su subsanación. En caso de que una vez cumplido el plazo, la asociación no haya presentado la documentación requerida correctamente, atendiendo a lo establecido en estas bases, no se devengará ningún importe correspondiente al patrocinio, no teniendo la APBC por lo tanto ninguna obligación de pago en cuanto al mismo. La denegación del devengo del patrocinio será notificada por la APBC a la asociación.

Es causa de reintegro del importe total o parcial en que se haya cifrado el patrocinio, según se acredite en cada caso, además de la extinción del contrato por cualesquiera de las causas previstas en el punto siguiente, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la formalización del contrato del patrocinio, así como el incumplimiento del objeto del proyecto o actividad.

9. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO PATROCINIO

Serán causas de extinción del contrato de patrocinio las siguientes:

- La falsedad de los datos aportados.
- La extinción de la personalidad jurídica de la Entidad patrocinada.
- El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las condiciones generales y particulares de las presentes bases y del contrato que se formalice al efecto.
- La realización por parte del patrocinado, de actuaciones que, a juicio de la Autoridad Portuaria, sean contrarias a los objetivos y finalidad de esta convocatoria.
- La alteración del objeto del patrocinio concedido.
- La concurrencia de cualesquiera otras causas de extinción del contrato legalmente previstas.
- La falta de justificación correcta de las actividades objeto del contrato de patrocinio en la “Memoria del patrocinio” según los requisitos establecidos en el apartado 8 (p.e.

información incompleta, inexacta, no relevante, sin mostrar el patrocinio de la APBC, etc.).

10. PROTECCIÓN DE DATOS

12

En cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), que se adapta en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes reconocen quedar informados y consentir expresamente que los datos personales reflejados en la presente convocatoria, así como los que se generen con motivo de la relación contractual, que serán tratados de manera lícita, leal, transparente adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada e incorporados a los sistemas de tratamiento de cada parte respectivamente con la finalidad de gestionar dicha la relación durante el tiempo que se mantenga la misma o durante el tiempo que se establezca para cumplir con las obligaciones legales.

En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos, salvo en los casos en que exista una obligación legal. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiéndose por escrito dirigido a la APBC, Plaza de España, 17, 11006 Cádiz. Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que para la ejecución del servicio sean recogidos por las partes firmantes del presente convocatoria y pertinente contrato, serán tratados de forma adecuada conforme a las previsiones legales establecidas por la normativa de protección de datos vigente y con aplicación de las medidas de seguridad y las obligaciones legales que en cada caso se establezcan.

11. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el presente procedimiento implica la aceptación del contenido íntegro de las Bases de la convocatoria y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la presente convocatoria y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.